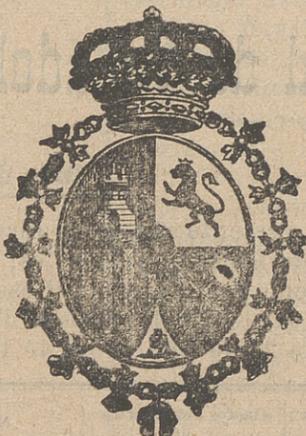


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Principe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 362.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Provincia de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

CIRCULAR.

De conformidad con lo que se dispone en los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes declarados de utilidad pu-

blica, tengo el honor de dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que respondiendo á lo que se expresa en la presente circular, remitan dentro de lo que resta del mes de Febrero corriente al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, notas detalladas de los aprovechamientos que desean utilizar durante el año forestal de 1909 á 1910, que dará principio en primero de Octubre próximo, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados predios para la formacion del Plan de aprovechamientos correspondiente, puedan proponer las que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservacion ó mejora de dichos montes.

En las notas que se remitan, deberán detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser ó no sometidos á subasta pública, justificando en último caso, segun previene el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda y la fecha y autoridad que hiciese tal concesion, añadiendo si el disfrute es vecinal ó gratuito, ó mediante el pago de su tasacion.

Para que pueda el personal fa-

cultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas ó leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberán hacerse constar la clase de ganados, y número de cabezas, distinguiendo entre éstas las que sean de uso propio y las que se dedican á trafico ó granjeria.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento á las disposiciones del ramo vigentes, cuanto porque estos aprovechamientos son fuente de ingresos legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública.

Segovia 4 de Febrero de 1909.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

NUM. 356.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal

que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Mota del Marqués

Juez de Torrecilla de la Torre.

En el partido de Olmedo.

Fiscal de Matapozuelos.

En el Partido de Tordesillas.

Juez municipal del mismo.

Los que aspiren á ellos presentarán en esta Secretaría sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo.*

Núm. 357.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Villalon.

Juez de Bustillo de Chaves, D. Benigno Pardo Pardo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo.*

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Marzo de 1909.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	7974	41	1389	22	»	»	9363	63
Capítulo 2.º—Servicios generales..	500	»	5149	50	»	»	5649	50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	8500	»	9518	27	»	»	18018	27
Capítulo 4.º—Cargas..	390	»	8656	45	»	»	9046	45
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6303	20	886	76	»	»	7189	96
Capítulo 6.º—Beneficencia..	68746	39	11920	55	»	»	80666	94
Capítulo 7.º—Corrección pública..	4071	16	»	»	»	»	4071	16
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»	»	416	66	»	»	416	66
Capítulo 10.º—Carreteras..	1700	50	12649	16	»	»	14349	66
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»	»	575	»	»	»	575	»
Capítulo 13.º—Resultas..	»	»	40000	»	»	»	40000	»
TOTAL..	98185	66	91161	57	»	»	189347	23

Valladolid á 3 de Febrero de 1909.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

Comisión provincial.—Sesión del 5 de Febrero de 1909.—Se aprueba la presente distribución de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 345.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, á las doce horas del día 13 de Marzo próximo, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento, la subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora para contratar la venta de unos terrenos sobrantes de la vía pública sitos en el barrio de los Vadillos.

El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de trece mil quinientas sesenta y ocho pesetas noventa y un céntimos á que asciende la tasación de los cuatro

mil quinientos veintidos metros y noventa y siete decímetros cuadrados que tienen de superficie los citados terrenos, á razón de tres pesetas metro cuadrado; y para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito previo la cantidad de seiscientos setenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, cinco por ciento de la cantidad indicada, y una vez aprobada la subasta y comunicado que sea el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento al adjudicatario, éste tendrá la obligación de ingresar en Arcas municipales en el término de diez días la cantidad en que aquella le haya sido adjudicada.

La subasta se celebrará con arreglo á dicho Real decreto é Instrucción y las proposiciones á las cuales se acompañará cédula personal y carta de pago del depósito, se ajustarán al siguiente modelo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., domiciliado en la calle de..., número..., se comprometo á abonar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, la cantidad de... (tanto

en letra) por los terrenos que de la propiedad de aquél se anuncian á la venta, sitos en los Vadillos. (Fecha y firma del proponente.)

Los Letrados designados por esta Corporación municipal para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo son los señores Regidores Síndicos D. Pablo Cilleruelo y D. Cesáreo M. Aguirre.

Todos los gastos que ocasione el expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente con el pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, (Negociado de Obras), durante las horas de oficina para los que deseen examinarle.

Valladolid 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, *E. Romero*.

NUM. 334.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Relación de los mozos naturales de esta Capital cuya residencia y paradero se ignora y que deben ser comprendidos en el

Alistamiento para sufrir suerte en el año actual; la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Febrero de 1905.

Antonio Saornil Carrascal
Aristides Alvarez Pastor
Aquilino Zapater de Beatriz
Alfonso Rodriguez, Rodriguez
Agustin Tejero Guerrero
Arturo Ignacio Gonzalez Herrero
Andrés Blanco Miguel
Alejandro Vicente Alvarez Robles
Alejandro Rodriguez Nogueiras
Alvaro Lopez Avila
Aniceto Lopez Piñeles
Alejandro Galvan Fernandez
Arnaldo Posadas Sanchez
Angel Perez Aguado
Adrian Cid Marcilla
Arturo Gallego Fernandez
Alfredo Bedia de San Miguel
Alfredo Mendoza Llorente
Arnaldo Perez Fernandez
Angel Carrasco Lopez
Arnaldo Mera Diez
Amós Vaquerizo Perrote
Andrés Zubillaga Iburguchi
Anselmo Arrimadas Arruti
Aniceto del Caño
Alberto Mancebo Antolin
Anselmo Miguel Urbano
Alfonso Molero Garcia
Arnaldo Ruiz Gomez
Alfonso Vidal Ruiz
Alejandro Prieto Trueba
Alejandro Paisa Torre
Antonio Bayon Otero
Antonio Sanz Plaza
Adrian Cubero Martin
Avelino Pascual Martin Morante
Antonio Martin Quiroga
Angel Vaquero Martin
Alfredo Diego Gomez
Antonio del Campo Diez
Arsenio Perez Ovejas
Apolinar Hernandez Ruesgas
Antonio Mate Penaranda
Alberto Cardenal Renedo
Antonio Sarmentero de la Fuente
Agustin Diez Lorenzo
Agustin Merino Ruiz
Adolfo Estébanez Garcia
Antonio Pardo Urdapilleta
Antonino Ruiz del Barrio
Angel Gaona
Adrian Robles y Lopez de Uribe
Agatocio Luis Garcia
Agapito de Diego Gutierrez
Adolfo Garcia Gonzalez
Adolfo Alonso Garcia
Angel Lopez de Castro
Arturo Neira Calderon
Antonio Zamora Martin
Antonio Vallejo de Coca
Amador Carazo Gutierrez
Andrés Queipo de Llano Gutierrez
Adrian San José Duque
Augusto Lopez Herrero
Abundio Alonso Valdeolmillos
Arturo Garcia Solis
Antonio Garcia Fernandez
Arturo Gomez Garcia
Abdon San José
Alejandro San José
Alejandro Sanchez
Anselmo San José
Antonio Barrios Lopez
Alberto San José
Aniceto San José
Antonio Francisco Calzada

Aurelio Santirso Fernandez
Alejandro Velicia
Anastasio Rodriguez San José
Alejandro Cancio Muñoz
Acacio Puertas Carro
Amalio Tomillo Novo
Abundio Castrillejo Blanco
Angel Rivas García
Antolin Vara Rodriguez
Adrian San José
Adolfo San José
Angel García Uribe
Atanasio San José
Agustin Calixto Gomez Zarza
Aveliano Principe Moras
Aniceto San José
Alfonso Placer Velasco
Bernardo Rodriguez Moclús
Benigno Victor Alonso Martínez
Baldomero Gomez Boulandie
Benjamin Ortega Prieto
Basilio Montes Orti
Benito Blanco Vazquez
Bonifacio Herrero Vaquero
Blas Blanco Rico
Braulio Expósito de Mier
Benedicto Lopez Puente
Bernardo Fernandez Beña
Bernardo García Losada
Bernardo Catalán Blanco
Basilio Merino García
Bruno Santander Salvador
Benjamin Rodriguez Vicente
Benito Roselo Escudero
Benito Gonzalez de Unda
Buenaventura Perez Gonzalez
Bernardino Casado García
Bonifacio Castrodeza Pariente
Bartolomé San José
Cesáreo Esteban del Olmo
Carlos Gonzalez Moro Codina
Cerino Humanes Guaza
Celestino Trigueros Cano
Cayetano Alvarez Ceballos
Claudio Perez Pascual
Ciriaco Fernandez Melero
Crisanto Perez Martin
Carlos Lopez Hedreira
Carlos Casado Diez
Cástulo Mantilla Rico
Cándido Martin García
Casimiro San José
Celedonio Mañanes Viejo
Claudio Muñoz Campo
Casimiro Peña Ríos
Cebraen Heras
Cayetano Vazquez Iñigo
Carlos Gonzalez Mendo
Cipriano San José
Claudio Gonzalez
Dionisio Cuesta Pascual
Daniel Miguel Romero Diez
Daniel Aparicio Martin
Dámaso Mauricio Vazquez
Domeciano del Palacio Gonzalez
Dámaso Lopez Castañon
Darío Palomino Gonzalez
Demetrio Gutierrez Barrigón
Doroteo San José
Daniel Calvo Martin
Daniel Perez Gonzalez
Dionisio Calero Polo
Daniel Mendez Martinez
Daniel San José
Deogracias San José
Daniel Alvarez Martinez
Daniel Rodriguez Lefort
Eladio Lopez Rodriguez
Eugenio Saiz Prieto
Eleuterio Garcia Moratinos
Emeterio Vazquez Vazquez
Emeterio Fernandez Martinez

Ezequiel Llorente Velazquez
Estanislao Riñones Moreno
Emilio Rioja León
Emilio Alonso Miguel
Eugenio Lopez Erguedas
Eloy Sancho Illán
Enrique Pascual Morillo
Eulogio Mendez Diez
Esteban de Pedro Gomez
Eloy Vegas San Martin
Emilio Villar Martin
Emilio San José Cardenal
Eloy Sanchez Vizmanos
Enrique Segura Val
Eusebio Calleja Estrada
Enrique Carballo Losada
Elias San José
Epifanio San José
Emilio Pani García
Epifanio San José
Eliseo San José
Emigdio Escudero Bezos
Emilio Rodriguez
Emiliano San José
Eugenio Fernandez
Félix Villanueva Freire
Federico Ignacio Aramburu Crespo
Francisco Ontaneda Canales
Faustino Gutierrez Vergara
Félix Carmona Ochicoa
Félix Hernandez Balbás
Florentino Reinoso Andrés
Félix Navarro Junquito
Francisco Javier Pedrosa Matías
Felipe Mateo Prado
Félix García Lechón
Felipe Ortega Gomez
Félix de la Riva Tapia
Félix Prieto Rodriguez
Félix Martinez García
Francisco Santa Maria Rodriguez
Félix Benito Hernandez
Francisco Durán Loizaga
Felipe Gomez Guadaño
Faustino Rey Muñoz
Francisco García Gonzalez
Francisco Lefler Sanz
Francisco Veliso Maté
Florentino Arranz Madrazo
Félix Azbeita Manero
Félix Muñoz Franco
Francisco Toral Vallelado
Francisco Gonzalez Martinez
Francisco del Tio García
Florencio Zurro Perez
Félix San José
Florencio Fernandez Gutierrez
Florian Minguez Ojero
Felipe Alouso Ruiperez
Fernando San José
Fernando Navarro del Barco
Felipe Carbajo García
Felipe San José
Fernando Finat Martinez
Francisco Pescador
Florentino Casado Matobella
Florencio Fraile Sahagún
Félix San José Primo
Federico Prieto Colias
Gregorio Guillen Gomez
Giordano Catania Vega
Guttemberg Cotilla Adanero
Gregorio Gonzalez Escudero
Gonzalo Herrero Gonzalez
Gonzalo Manso San Juan
Gabino Villar Madrueño
Gerardo Casero Diez
Gregorio San José
German San José
Gonzalo Pastrana Esteban
Gerardo San José
Gonzalo Iglesias Diez

Gonzalo Sacristan Veiga
Hermínio Melcón Curero
Hipólito Moyano Rodriguez
Hióplito Conce San José
Hilario Piñero Cazorro
Hilario San José
Hermenegildo Vazquez Pisa
Homobono San José
Hilario Losada
Hildefonso Casquete Alonso
Ignacio Cadiñanos Martin
Ignacio Francisco García Sanchez
Hildefonso Foronda Hernandez
Isacio Fernandez Melgar
Isidro Mariano Gomez Aban
Isidro Covarrubias Armellada
Isidoro Sanchez y Sanchez
Isidoro Monedero Pico
Ignacio de la Riva Luis
Ignacio Perez Pocero
Julian Rodriguez Parahí
Juan del Toro García
Juan Mansino Jimenez
Jacinto Valentin Valentin
José Dominguez Cortijo
José Manuel Perez Sanchez
Julian Fernandez Escobar
José Fernandez Mendez
José Alonso Arias
José Miedes Vicente
José Alonso Rojo
Julio Gutierrez Ortega
Joaquin Gomez Lopez
Jesús Andrés Lopez Delgado
José Gil Romeo
José Ruiz Velez
Juan Fraile Zurro
Julio Guerra Perez
Juan Mata Asencio
Juan Villaverde de Beitia
José Cebada Alvarez
Juan José Gonzalez Labajo
José Vergara Masa
Joaquin Fernandez Gomez
Jacinto Perez Segundez
Juan Bautista Manuel Navarro
Joaquin Valle Santos
Julio Autillo Meriel
Joaquin Rodriguez Uval
José María Llorente Perosanz
Juan Bautista Fernandez Cuevas
Oria
Juan Trobo Lopez
José San Juan Pávaro
José Baamonde Greciet
Julio Sanchez Diaz
Jesús Maté Aragón
Juan Alvarez Muñoz
José Castro Cazenave
Julio Rodriguez Martinez
José San José Lopez
Jerónimo Domingo
Juan Francisco San José
Joaquin Solis Arias
José María Hidalgo Pajares
Jesús Lopez Athanasio
José María San José
José Medina Moltó
Julian Martinez
Juan Alonso Seco
Julian Garrido Varona
Julio Lopez Vergara de la Rosa
Joaquin San José
Juan San José
Jerónimo Picado Ferreiros
Juan Lopez Herreros
Julio San José
Jesús San José
Leandro Manuel Baneta Solís
Lucio Camarero Bermejo
Lorenzo Agapito Azurimendi Alonso
Luis Alvarez Lopez Alberca

Luis Redondo Fernandez
Luis Fernandez Alvarez
Luis Alvés Martinez
Luis Martinez Gutierrez
Lorenzo Almaraz Rodriguez
Leoncio Vazquez Abad
Leopoldo Blanco Jimenez
Lucas Cuesta Yusto
Lucas León Mayor
Luis Gallego Fernandez
Lorenzo Bravo Cabañas
Lázaro de Diego Mérida
Luis Gonzalez Rodriguez
Luis San José
Luis Gomez Garcés
León Sainz Cano
Lorenzo Gonzalez Cano
Luis San José
Lucio Fernandez Urueña
Lucio García de Roa
Manuel García Perez
Manuel Escudero Orte
Martin Esteban Moratinos
Marcelo Alfredo Alonso Martinez
Mateo de la Fuente Diez
Manuel Rodriguez Perez
Mariano Cristobal Ortiz
Manuel Pascual Gonzalez
Manuel Jimenez Lopez de Arro-
yave
Manuel Casado Delgado
Moisés Perez Montes
Mariano Fernandez Gonzalez
Marcelo Corvete Cordejón
Manuel Canosa del Pozo
Manuel Serrano Abad
Manuel Perez Perez
Mariano Calabaza Navas
Mariano Villalon Perosanz
Manuel Falcon Sanchez
Melquiades Aguado Alonso
Manuel Menoya Castillo
Miguel Blanco de la Fuente
Manuel San José
Manuel Rodriguez Salgado
Marceliano Pajares Calvo
Matías San José
Manuel Robledo Pastor
Marcelino Crespo Zurro
Mancio Sanchez Robles
Marcelino Sanchez Magro
Marcelino Bayo Cifuentes
Mauricio San José
Mateo Torre
Mariano de la Fuente García
Mariano Gallego Martinez
Martin Vazquez Duque
Máximo Perez
Nicanor del Amo Sanz
Narciso Crespo Velasco
Norberto Arnaiz Rodriguez
Nicolás Dominguez Morejón
Vicente de la Rosa Fernandez
Nazario San José
Nicolás San José
Natalio San José
Nicasio Bayo Sinobas
Pablo Policarpo Arias Gonzalez
Pascual Pascual Olmedo
Pablo Reoyo Alonso
Paulino Villarreal Casas
Paulino Perez Lorenzo
Paulino Juan Trigueros
Pablo de Vega Rodriguez
Pedro Pablos Martinez
Polonio Torres San Bruno
Pascual Moreno Gonzalo
Ponciano Suarez Rivero
Paulino Sarmiento Alonso
Policarpo Gonzalez San Pedro
Policarpo Gomez Herreros
Ponciano Diez Cuadrado

Pedro Perez San José
 Paulino Alonso Martin
 Pedro Blás Nuñez
 Pedro San José
 Ramiro Pío La Fuente Merino
 Ricardo Tomé de la Hera
 Román Martínez Herranz
 Roque Cebada de la Morala
 Rodrigo Paniagua Corral
 Rafael García Gonzalez
 Ramón Martín Sillorio
 Rafael Martín Herrera
 Remigio Alonso Paniagua
 Ramiro Diez Altable
 Raimundo Melero Martín
 Ramón García Bey
 Ruperto Fernandez Luis
 Ricardo San José
 Roberto Gonzalez Marcos
 Rafael San José
 Ramón del Valle de la Cruz
 Rafael Rueda Maestro
 Segundo Barrenechea Villarubi
 Samuel Perez Jubera
 Silverio Perez Negrete
 Silverio Gonzalez Lopez
 Simeón Puertas Platero
 Sócrates García Ibañez
 Salvador Burgos Lebrero
 Salvador Guerrero Muñoz
 Salustiano Caballero Choya
 Sandalio Cuevas Alonso
 Silvino García Laredo
 Santos Blanco Rodriguez
 Sixto Velasco Cañas
 Secundino Lopez Ferradas
 Simón San José
 Saturnino Rabalillos
 Teófilo del Amo Marciel
 Toribio Perez Puelles
 Tomás García de la Vega
 Teodoro Fernandez Iglesias
 Tomás Guerra Osinaga
 Teodoro Ruiz Paniagua
 Tomás Díaz Alvarez
 Teodoro Andrés San Pablo
 Teodoro del Moral Revilla
 Tomás Escobar Garmilla
 Tomás Alonso Casado
 Teodoro Perez
 Wenceslao Jimenez y Jimenez
 Vicente Pascual Colás
 Victoriano Diez Prádanos
 Valentin Hernandez Zan
 Venancio Ergueta Pastor
 Vicente Gonzalez Manzano
 Vicente Mambrilla Rodriguez
 Vicente Fernandez Gaviola
 Vicente Vazquez Palenzuela
 Virgilio de Liébana Zurita
 Vicente Vallejo Paniagua
 Vicente Santos Simón
 Valeriano Lopez San José
 Vicente Perez Margañón
 Vicente Villán Ramiro
 Victoriano Gervolés Gonzalez
 Vicente Salvador Ondátegui
 Víctor San José
 Vicente Nuñez Gonzalez
 Valladolid 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, *E. Romero.*

Núm. 363.

Medina de Rioseco.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento formado en esta Ciudad para el reemplazo del Ejército del

año actual, se cita á los mismos, sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 13 y 14 del actual y 7 de Marzo respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer á ninguno de los actos expresados les parará el perjuicio consiguiente.

Medina de Rioseco á 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, *Tomás Alonso Serrano.*

Mozos que se citan.

Santiago Caballero García, hijo de Francisco y Dominga, nació el 2 de Mayo de 1888.

Juan García Real, de Plácido y Salustiana, el 11 de Mayo de 1888.

German San José Maestro, de Martín y Gregoria, el 12 id. de id.

Pascual Martinez Rioseco, de Valentin y Catalina, el 17 id. de id.

Narciso Sanchez Rodriguez, de Pedro y Anastasia, el 27 de Octubre de id.

Ambrosio Miches Miches, de Jorge y Solomea, el 3 de Noviembre de id.

Pedro Melgar Fernandez, de Miguel y Antonia, el 7 de Junio de idem.

Núm. 364.

Salvador de Zapardiel.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, el repartimiento de consumos de este pueblo, para el año actual, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan reclamar de agravios, en la inteligencia que expirado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Salvador de Zapardiel á 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, *Faustino del Río.*

Núm. 351.

Villalon.

Con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del actual año, los mozos

Jerónimo Casas Ramos, hijo de Francisco y Gregoria, Juan Villalon Llorente, hijo de Juan y Marcela, Santiago Mateos Andrés, de Francisco y Josefa; Alejandro Perez Abad, de Julian y Venancia; Eusebio Cisneros Gomez de Anacleto y Cipriana; Gregorio Blanco Gil, de Timoteo y Eusebia; Gumerindo Serapio Pardo Lopez, de Carlos y Luciana; Inocencio Blanco Arias, de Pascasio y Modesta; Policarpo García Gil de Tomás y Micaela; Sebastian García Poblacion, de Rufino y Juana, que nacieron en esta poblacion en el año 1888, y como quiera que se ignore su paradero así como el de los padres de los tres primeros, se cita á dichos mozos así como á sus padres, parientes, tutores ó personas que les representen para

que comparezcan en esta Casa Capitular ante el Ayuntamiento á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en la mañana del día 13 y 14 del actual y 7 de Marzo próximo venidero, apercibiéndoles que de no comparecer á tales actos y principalmente al último ó sea al de clasificación y declaración de soldados ó cumplieran dentro de dicho mes de Marzo lo preceptuado en el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento, les parará á citados mozos el perjuicio que haya lugar.

Villalon de Campos á 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, *Eugenio Criado.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 337.

Parque de Artillería de la 7.ª Region.

ANUNCIO.

Se hace saber que en virtud de orden superior se enajenan en pública subasta los materiales clasificados de inútil que á continuación se expresan, existentes en este Parque y en el Depósito de armamento de Gijón.

MATERIALES	Cantidad existente en		TOTAL	Precio por cada 100 kilogramos en		IMPORTE — Pesetas
	Valladolid	Gijón		Valladolid — Pesetas	Gijón — Pesetas	
Acero procedente de desbarates, kilo.	»	10	10	»	5	0'50
Bronce, id.	50	»	50	160	»	80
Hierro.	»	300	300	»	3	9
Laton.	5178	220	5398	125	125	6747
Plomo.	»	25	25	»	30	7'50
Total.						6844

La subasta será local y se celebrará simultáneamente el día 20 de Marzo próximo á las diez, en las oficinas de este Parque y en las del Depósito de Gijón, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas Dependencias en las horas hábiles.

Las proposiciones se redactarán en papel de una peseta, con sujeción al modelo inserto al pié de este anuncio, acompañadas del resguardo de imposición en la Caja general de Depósitos ó de sus Sucursales en provincias del 20 por 100 del valor de lo que se desee adquirir calculado por el precio límite.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.—El Coronel Director, *Alejandro Martín.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., calle de....., número....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en..... (BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid ó Oviedo) número..... correspondiente al día..... de..... de....., para la venta de varios materiales existentes en el Parque de Valladolid y en el Depósito de Gijón, se comprometo á adquirir (tantos) kilogramos de..... (de lo que sea) (expresándolo por la cantidad total existente en el punto ó sólo en el que se desee) abonando el precio de..... (por pesetas y céntimos en letra) por cada cien kilogramos de..... (lo que sea, tambien en cada punto) y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondientes.

(Fecha y firma del autor.)